

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 5 DE FEBRERO DE 1940

NUM. 36

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 31 de enero de 1940 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Auxiliar europeo del Cuerpo Técnico-Administrativo Colonial en situación de excedente voluntario, don Julián Alegria Escudero.—Página 948.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos D. Constantino Barbero Manzanares.—Página 948.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. núms. 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y BOLETIN OFICIAL núms. 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940 y B. O. núms. 32, 33 y 34, de 1, 2 y 3 de febrero de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 949 a 953.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos.—Orden de 2 de febrero de 1940 destinando, con carácter forzoso, a la Escuela de Caza de Reus, al Sargento don Nicolás Hurtado de Gracia.—Página 954.
Otra de 2 de febrero de 1940 id. al Servicio de Automóviles, en las Regiones Aéreas que se indican; a los Suboficiales cuya relación empieza con el Sargento don Francisco Fonseca Norato y termina con el de igual categoría don José Martín López.—Página 954.
Otra de 1 de febrero de 1940 id. id. id. a los Suboficiales cuya relación empieza con el Brigada don Angel Aparicio Chamorro y termin con el Sargento don Gonzalo Sol Ferrer.—Páginas 954 y 955.
Otra de 30 de enero de 1940 id. a la Jurisdicción Aérea al Oficial segundo, honorario, del Cuerpo Jurídico Militar, don Víctor Martínez Santa Eulalia.—Pág. 955.
Otra de 1 de febrero de 1940 id., con carácter forzoso, al Consejo Supremo de Justicia Militar, al Comandante don Abelardo Quintana Barragán.—Página 955.
Otra de 1 de febrero de 1940 id. a las Fuerzas Aéreas de Marruecos al Capitán de Intendencia don Ramón Gavrarrón Zambrano.—Página 955.

Otra de 1 de febrero de 1940 id. a la Sección de Farmacia de este Ministerio a los Tenientes provisionales don Andrés Dehesa Blanco, don José Molina Armías y don Narciso Tejedor de Antonio.—Páginas 955 y 956.

Otra de 1 de febrero de 1940 id. al Teniente Coronel, habilitado, don Enrique Palacios Ruiz de Almodóvar, a la primera Sección del E. M. de este Ministerio.—Página 956.

Otra de 31 de enero de 1940 id. como Pagador de la Maestranza de las Fuerzas Aéreas de Baleares al Teniente de Complemento de Intendencia don Gabriel Ballester Terrasa.—Página 956.

Otra de 1 de febrero de 1940 id. a la Asesoría General de este Ministerio al Teniente de Aviación don Francisco de la Torre Torres.—Página 956.

Rectificaciones.—Orden de 31 de enero de 1940 rectificando, en el sentido que se indica, el destino del Capitán de Intervención don Antonio García Blount, publicado por Orden de 27 de enero pasado (B. O. número 30).—Página 956.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Albocacer a D. Jacinto Alcaraz Mellado.—Página 956.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de enero de 1940 autorizando a don Baudilio Alvarez Fernández, concesionario de la línea de Autos entre Oviedo y Quirós, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 956 y 957.
Otra de 22 de enero de 1940 id. a don Pedro Ríos Morcillo, concesionario de la línea de Autos entre Cieza y Murcia, pasando por Abarán, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 957.
Otra de 22 de enero de 1940 id. a don Gregorio E. Quintela Marure, concesionario de la empresa de transportes de Arredondo a Gibaja, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 957 y 958.
Otra de 22 de enero de 1940 id. a don José Zápicco Alvarez, concesionario de la línea de Autos entre Pravia-Grado-Avilés-Gijón, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 958.
Otra de 22 de enero de 1940 autorizando a don Antonio Fontes Págan, concesionario de la línea de Autos de Totana a Cartagena, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 958 y 959.
Otra de 22 de enero de 1940 id. a don Juan Martínez Martínez, concesionario de la línea de Autos de Murcia al Raal, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 959.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de febrero de 1940 fijando las rentas correspondientes a fincas comprendidas en el apartado cuarto de la Orden de 25 de marzo de 1939.—Páginas 959 y 960.

Otra de 25 de enero de 1940 disponiendo con el correspondiente movimiento de escala el reingreso del Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos del Caballero Mutilado don Juan Calmarza Félez.—Página 960.

Otra de 2 de febrero de 1940 prescindiendo de los servicios de los empleados que pertenecieron al suprimido Instituto de Reforma Agraria que se relacionan.—Página 960.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de enero de 1940 rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Rafael Argüelles López.—Páginas 960 y 961.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 31 de enero de 1940 clasificando en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1940 al Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Casimiro Coello Gallardo.—Página 961.

Otra de 31 de enero de 1940 concediendo un nuevo plazo obligatorio para el canje de los permisos de conducción de vehículos automóviles.—Página 961.

Otra de 31 de enero de 1940 clasificando en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas D. Andrés Cid Llopis.—Página 961.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de enero de 1940 designando a D. Germán Alvarez de Sotomayor y Castro, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda en la vacante por dimisión de D. Antonio Estella Bermúdez de Castro.—Página 961.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Señores que han sido designados para ocupar las plazas vacantes anunciadas a concurso del Patronato de Indígenas de nuestros territorios del Golfo de Guinea.—Página 962.

INDUSTRIA y COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima.—Resolución de expediente promovido por «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», de Gijón.—Pág. 962.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 962 a 965.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Instrucciones para la aplicación de sueros y vacunas de empleo en la ganadería.—Página 965.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Zamora).—Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas vacantes que se mencionan.—Páginas 965 y 966.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a D. Ramón Braulio Gonzalvo para ocupar una parcela en la playa de Nazaret, de Valencia.—Páginas 966 y 967.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobando las consignaciones que se fijan para atenciones de obras de riego durante el primer trimestre del año en curso.—Página 968.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocatoria extraordinaria para ingreso en esta Escuela.—Página 968.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocatoria extraordinaria para ingreso en esta Escuela.—Página 968.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 567 a 592.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 31 de enero de 1940 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Auxiliar europeo del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial, en situación de excedente voluntario, don Julián Alegría Escudero.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Auxiliar europeo del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial don Julián Alegría Escudero,

Este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado la admisión de dicho funcionario al servicio, sin imposición de sanción alguna, en la situación de excedente volunta-

rio en que se encontraba el 18 de julio de 1936.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada al Oficial del Cuerpo Técnico de Correos don Constantino Barbero Manzanares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por

esa Dirección General, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 6.000 pesetas, don Constantino Barbero Manzanares adscrito a la Administración de Teruel en Alcañiz.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1940.—P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33 y 34, de 1, 2 y 3 de febrero de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

Parque y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región

RELACION de vehículos automóviles existentes en la octava Zona, Parques y Talleres de Automovilismo octava Región (Pontevedra), de propietarios desconocidos, que hasta la fecha no se han presentado a recogerlos.

Marca	Núm. de motor	Clase	OBSERVACIONES
Federal	526284	Camión	
"	116LR-300	"	
Ford	1370-715	"	
Dion Bouton	232-236	"	
Hispano	6958	Omnibus	
"	7507	Turismo	
Plymouth	DP-79091	"	
Opel	R 6320	"	
"	M-3201	"	
Ford	Y-103729	Furgoneta	
"	Y-25768	Turismo	
"	Y-99543	"	
"	Y-189521	"	
"	Y-109905	"	
"	Y-12566	"	
"	Y-48304	"	
"	Y-81897	"	
"	Y-15919	"	
"	Y-36727		Existe sólo el motor.
"	Y-56423		Idem. id.
Citroen	66809	"	
"	37108	"	
"	137037	"	
"	63961	"	
"	8027-KH	"	
"	178-KH	"	
"	6902-KH	"	
"	BIUB	"	
"	812-TH	"	
"	2210	"	
"	150552	"	
"	125315	"	
"	50735	"	
"	119558	"	
"	115798	"	
"	71627	"	
"	71328	"	
"	450086	"	
"	1234	"	
"	107414	"	

CAMPO DE FUENTERRABIA

RELACION DE VEHICULOS PESADOS

Clase	Marca	Núm. de motor	Núm. de chasis	OBSERES
Plataforma	Bedford	910381	691227	
Camioneta	Brockway	1775		
Furgoneta	Buick	1746776		
"	"	2066045		
Camión	Citroen	C10-9-505	577560	
Furgoneta	Chevrolet	4606901		
Omnibus	"	3311214		
Camioneta	"	6017119		
"	"	6054880		
"	"	4954233	1179	
"	"	3979474		
"	"	253139		
"	"	216587		
Furgón	"	5195850	0088	
Camión	"	4775738		
"	"	235755		
Furgón	"	3648741	20038	
"	"	4553200	3269	
Camión	"	602908		
"	"	3689232		
Camioneta	"	3917931		
Camión	"	6007946	5628	
"	"	2444795		
Chasis	"	6072372		
Camioneta	"	224686		
Camión	"	2643609		
Omnibus	"	6007815		
Chasis	"	2671079		
"	"	220511		
Camión	"	5011202		
"	"	3353892		
"	"	5146317	1243	
"	"	3950989	8604	
"	Diamondt	553928		
"	Fargo	226203	8346097	
Chasis	Federal	534724		
Furgoneta	Ford	49972		
"	"	5279703		
"	"	389528		
"	"	26242	26242	
"	"	5147959	5147959	5171577, n.º mún plac a.
Camión	"	3129687		
Furgoneta	"	3775029		
"	"	5255378		
Grúa	"	2479101	136009	2479101, n.º según f acá.
Furgoneta	"	2370600	2370600	
"	"	530032		
"	"	5301273	5301273	
Camión	"	Sin motor	2477677	
Furgón	"	4145553	4145553	
Volquete	"	5149379	5149379	
Camioneta	"	4061073	4061073	
Furgón	"	4830148	4830148	
Camioneta	"	2536682	2536682	
Ambulancia	"	114887	114887	
Omnibus	"	4007282	4007282	

Clase	Marca	Núm. de motor	Núm. de chasis	OBSERVACIONES
Camión	Ford	5224386	5224386	
Camioneta	"	1496612	1496612	
Volquete	"	2478678	2478678	
"	"	6082	6082	
Ambulancia	"	4054942	4054942	
Camioneta	"	4805280		
Chasis	"	5259369	5259369	
Omnibus	"	3225534	3225534	
Furgoneta	"	2894765		
Chasis	"	42550	5224407	5224407, n.º motor según placa.
Furgón	"	Borrado		
Plataforma	"	12323627	12323627	
Camión	"	2830277		
Chasis	G. M. C.	2526802		
Furgoneta	Hispano S.	C-581		
Camión	"	36-17701		
Plataforma	"	15047	15047	
Omnibus	"	9486	9486	
"	"	Borrado		
Camión	"	357		
"	"	34-16792	34-16792	
"	"	35-17613	35-17613	
"	"	35-17785	35-17785	
"	"	34-16771	34-16771	
"	"	36-17753	36-17753	
"	"	34-16629	34-16629	
Chasis	"	34-16626	34-16626	
Camión	"	35-17027		
"	"	Borrado		
"	Internacional	302837	A-8-897	
Ambulancia	La Salle	415959		
Volquete	Liberty	51892	51892	
Omnibus	Manchester	Borrado	2088	
Camión	Magirus	22541	43403-280	
"	Mirava	29179	525901	
"	"	Borrado		
"	"	Sin motor	12279	
Furgoneta	Nash	28849	16204	
"	Opel	R-21751		
"	"	R-40254		
Camioneta	"	16335		
Ambulancia	"	BB-4326		
Camión	"	BB-040		
Furgoneta	"	R-40254		
Camión	Overland	PX-252		
"	Reo	14-D-1714		
Furgón	"	14-D-2936		
Camioneta	Rugby	467024	1765	
Camión	Roland	7087	7087	
Omnibus	Somoa	110035	102035	
Furgón	Stewart	S-B-67871		
Camión	"	420831	4120	
Plataforma	"	356011		
Camioneta	"	68329		
Camión	"	68698		
"	"	68764		
Grúa	"	414930	4120	
Camión	"	2375		
"	"	376071		

Clase	Marca	Núm. de motor	Núm. de chasis	OBSERVACIONES
Volquete	Studebaker	2-T 4329		
Camión	U. S. A.	51628		
Camioneta	Austin	10723		
Camión	Bedford	942061		
Camioneta	"	854128		

RELACION DE VEHICULOS DE TURISMO

Turismo	Marca	Núm. de motor	Núm. de chasis	OBSERVACIONES
"	Mercedes	92863		
"	"	128065	128065	
"	"	140133		
"	"	52788		
"	Morris	29857	33200	
"	"	12329		
"	"	9561	8932	
"	Nash	36938	19390	
"	"	361692	478380	
"	Oldsmobile	4580	8990	
"	"	Sin localizar		
"	Opel	33379	5515	
"	"	64845	64550	
"	"	41219	38148	
"	"	31661	31399	
"	"	68867	69755	
"	"	Limado		315-060, núm. de la placa.
"	"	24489		
"	"	34606	F-10351	
"	"	21428	L-1794	
"	"	Y-15799	15645	
"	"	30648	U-1941	
"	"	40103	1398	
"	"	I-23481		
"	"	24514	L-3038	
"	"	64355		
"	"	19126	L-869	
"	"	19857	702	26899, núm. motor según placa
"	"	10189	10126	
"	"	11795	11653	
"	"	54406	54214	
"	"	24245	24121	
"	"	35594		
"	"	35172		
"	"	7887	7880	
"	"	30634		
"	"	R-20144	1020265	
"	"	3531	3365	
"	"	8155	8143	
"	"	33439	139	11303, idem id.
"	"	21893	21895	
"	"	30526	7897	
"	"	R-36626	36378	
"	"	R-19959	19891	
"	"	32910	F-9231	
"	"	18110		
"	"	11831	12131	
"	"	41154	38076	
"	"	33010		
"	Packard	267024	264086	
"	"	170906		

Clase	Marca	Núm. de motor	Núm. de chasis	OBSERVACIONES
Turismo	Packard	902363		
"	"	62981	992533	
"	Peugeot	303772	303772	
"	Pierce Arrow	7117		
"	Pontiac	W-903	168678	W-381, núm. motor según placa.
"	Plymouth	PE-152103		
"	"	PJ-185904		
"	Reo	2N-480		
"	Rockne	R-22495		
"	Rolland-Pilari	7087		
"	Rugby	442810		
"	Singer	Sin localizan		
"	Standard	153348		
"	"	7501		
"	"	Borrado	165697	
"	"	45357		
"	Stutz	2169		
"	"	28196		
"	Studebaker	Limado		
"	"	14196		
"	"	15882		
"	"	D-8645		
"	"	B-S-4586		
"	"	B-35677		
"	"	S-44966		
"	Skoda	Sin motor	44156	
"	Wanderer	253090		
"	Wauxhall	790681		
"	"	821358	621340	
"	"	454543	649432	
"	"	450089	645335	
"	"	830618	630626	
"	"	448283	643188	
"	"	483634		
"	"	456567	651476	
"	"	Sin motor	676045	
"	"	483990		
"	"	791101		
"	"	455176	650085	
"	"	448253	643179	
"	Whippet	96297200		
"	"	329734		
"	"	94593		
"	Willys	Borrado		
"	"	114946	390098	

CAMPO DE LOS INGLESES, DE BILBAO

Camión Internacional 31121 A 8898 Modelo "A" 8225 W,
 Madrid, a 22 de enero de 1940.—El Coronel Jefe.

MINISTERIO DEL AIRE

Destinos

ORDEN de 2 de febrero de 1940 destinando, con carácter forzoso, a la Escuela de Caza de Reus al Sargento don Nicolás Hurtado de Gracia.

Pasa destinado, con carácter forzoso, a la Escuela de Caza de Reus el Sargento de Aviación don Nicolás Hurtado de Gracia, de la 21 Escuadra.

Madrid, 2 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 2 de febrero de 1940 destinando al Servicio de Automóviles, en las Regiones Aéreas que se indican, a los Suboficiales cuya relación empieza con el Sargento don Francisco Fonseca Norato y termina con el de igual categoría don José Martín López.

Pasan destinados al Servicio de Automovilismo del Ejército del Aire en las Regiones Aéreas que se indican, en comisión indemnizable y sin pérdida de sus actuales destinos, los Suboficiales que a continuación se relacionan:

A la Primera Región Aérea

Sargento don Francisco Fonseca Norato, de la Segunda Brigada del Aire (Sección Motos).

Sargento don José Portal Mesa, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Sargento don Manuel Cobo Cruz, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Al Batallón de Reserva (Primera Región Aérea)

Sargento don Pedro González Hernández, de la Escuela de Especialistas de Málaga.

Sargento don Manuel Gómez Pérez, del 18 G-21.

Sargento don Braulio Martín Cruz, del 16 G-21.

Sargento don José Ferrer Urdiñas, de la Primera Brigada del Aire.

Sargento don Manuel García Alcalde, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

A la Segunda Región Aérea

Sargento don Benedicto Escolano Herrero, de la 35 Unidad de Automóviles.

A la Tercera Región Aérea

Sargento don Salvador Amorós Almarcha, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don Francisco Molina Puertas, de la 11 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Luis Quián Fernández, de la 12 Unidad de Automóviles.

Sargento don Enrique Cuesta Fernández, de la Escuela Tripulantes.

Sargento don Hipólito Vicente Ramos, de la 12 Unidad de Automóviles.

Sargento don Gabriel Frontera Vidal, de la 13 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Flores Montero, de la Escuela de Conductores.

Sargento don Jesús Iglesias Baquero, de la 12 Unidad de Automóviles.

A la Quinta Región Aérea

Sargento don Jesús Anquema Azcona, de la Primera Brigada del Aire.

Sargento don Antonio Orells Pons, de la Tercera Región Aérea.

A las Fuerzas Aéreas del Atlántico

Sargento don Angel Prieto García, de la 35 Unidad de Automóviles.

Sargento don Domingo Medina Torres, de la 36 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Martín López, de la Escuela de Pilotos «El Copero».

Madrid, 2 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 1 de febrero de 1940 destinando al Servicio de Automóviles, en las Regiones Aéreas que se indican, a los Suboficiales cuya relación empieza con el Brigada don Angel Aparicio Chamorro y termina con el Sargento don Gonzalo Sol Ferrer.

Pasan destinados al Servicio de Automovilismo del Ejército del Aire en las Regiones Aéreas que se in-

dican los Suboficiales que a continuación se relacionan.

A la Primera Región Aérea

Brigada don Angel Aparicio Chamorro, de la 11 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Prieto Cajete, de la 11 Unidad de Automóviles.

Sargento don Manuel Velázquez Liaño, de la 11 Unidad de Automóviles.

Sargento don Fernando Calvo Marrodán, de la Unidad de Instrucción y Reserva de Automóviles.

Sargento don Francisco Quintana López, de la 11 Unidad de Automóviles.

Sargento don Ambrosio Marcos García, de la Unidad de Instrucción y Reserva de Automóviles.

Sargento don José Domínguez Esteban, de la 11 Unidad de Automóviles.

Sargento don Carlos Millán Bernal, de la 12 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Rodríguez San Martín, de la 12 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Valentín Morla, de la 12 Unidad de Automóviles.

Sargento don Guillermo Rodríguez Gómez, de la Sexta Sección (Dirección General de Material).

Sargento don Julio Apestigue López, de la 11 Unidad de Automóviles.

Sargento don Fernando Herranz Gálvez, del Ministerio del Aire.

Sargento don Jesús Carrillo Gutiérrez, de la 11 Unidad de Automóviles.

Al Batallón de reserva (Primera Región Aérea)

Brigada don Juan Ortega San Miñán, de la Primera Región Aérea.

Brigada don Pascual Barba Bernabé, del Tren de Combustibles.

Sargento don Cándido Solís Vaquero, del Tren de Armamento.

Sargento don Manuel Escudero Díez, del Tren de Armamento.

Sargento don Santiago Aragón Cañizares, del Tren de Armamento.

Sargento don Angel Bautista

Hernández, de la 14 Unidad de Automóviles.

Sargento don Atanasio del Río, de la 15 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Fernández Llamazares, de la 15 Unidad de Automóviles.

Sargento don Segundo García Camacho, de la 15 Unidad de Automóviles.

Sargento don Ramón Cariz González, del 1 G-22.

A la Segunda Región Aérea

Sargento don Domingo García Jorquera, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don José Corominas Escribas, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don Joaquín Ladrón de Guevara, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don Juan Arias Cuenca, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don Salvador de la R. Izquierdo, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don Eduardo Ramos Castellón, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don Francisco Delgado Pérez, de la 21 Unidad de Automóviles.

Sargento don Vicente Gómez Díaz, de la 21 Unidad de Automóviles.

A la Tercera Región Aérea

Sargento don Francisco Carulla Queraltó, de la tercera Región Aérea.

A la Cuarta Región Aérea

Brigada don Antonio Petri Villa, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Manuel Saborido Gómez, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Rogelio Herrera Pestana, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Antonio Chillaron Rodríguez, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Eduardo Erizabal Pelayo, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Antonio Jiménez de la Plata, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Avelino Liras Requero, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Felipe Mozo Blázquez, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Tomás Lucea Sebastián, de la 47 Unidad de Automóviles.

Sargento don Víctor Alonso Calle, de la 14 Escuadra.

Sargento don Juan Catoira Garaboa, de la cuarta Región Aérea.

A la Quinta Región Aérea

Sargento don Félix Barbarín Arnedillo, de la 51 Unidad de Automóviles.

Sargento don Maximiliano Carreño Sánchez, del 17-G-21.

Sargento don Aquilino Delgado Fernández, del 15-G-21.

Sargento don Julián García Herrero, de la 51 Unidad de Automóviles.

Sargento don Juan Vargas Sánchez, del 15-G-21.

Sargento don Isaac Rojo Gómez, de la 51 Unidad de Automóviles.

Sargento don Julio Aguado Crujera, de la quinta Región Aérea.

Sargento don Juan Carreto Santos, de la 51 Unidad de Automóviles.

Sargento don Martiniano Cimas Tocino, de la Academia de Aviación (León).

A las Fuerzas Aéreas de Baleares

Sargento don Fernando Alcázar Navarro, de la 63 Unidad de Automóviles.

Sargento don Miguel Campis y Serna, de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Sargento don Miguel Julia Llavés, de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

Sargento don Antonio Baque Barceló, de las Fuerzas Aéreas de Baleares.

A las Fuerzas Aéreas de Marruecos

Brigada don Antonio Cayón Llanos, de la 73 Unidad de Automóviles.

Brigada don Antonio Cabrera Pérez, de la 72 Unidad de Automóviles.

Sargento don Anselmo Ruiz Medina, de la 72 Unidad de Automóviles.

Sargento don Gonzalo Sol Ferrer, de las Fuerzas Aéreas de Marruecos.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 30 de enero de 1940 destinando a la Jurisdicción Aérea al Oficial segundo, honorario, del Cuerpo Jurídico Militar don Víctor Martínez Santa Eulalia.

Pasa destinado a la Jurisdicción Aérea el Oficial segundo, honorario, del Cuerpo Jurídico Militar, don Víctor Martínez Santaolalla, de alta en el Ejército del Aire.

Madrid, 30 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 1 de febrero de 1940 destinando, con carácter forzoso, al Consejo Supremo de Justicia Militar al Comandante don Abelardo Quintana Barragán.

Pasa destinado, con carácter forzoso, al Consejo Supremo de Justicia Militar el Comandante de Aviación, destinado como Mayor de la 21 Escuadra, don Abelardo Quintana Barragán.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 1 de febrero de 1940 destinando a las Fuerzas Aéreas de Marruecos al Capitán de Intendencia don Ramón Gavarrón Zambrano.

Como resultado del concurso anunciado por este Ministerio en Orden de fecha 18 de enero próximo pasado (B. O. núm. 21), pasa destinado, con carácter provisional, a las Fuerzas Aéreas de Marruecos el Capitán de Intendencia don Ramón Gavarrón Zambrano, con destino en los Servicios de Infraestructura de la primera Región Aérea.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 1 de febrero de 1940 destinando a la Sección de Farmacia de este Ministerio a los Tenientes provisionales don Andrés Dehesa Blanco, don José Molina Armas y don Narciso Tejedor de Antonio.

Pasan destinados a la Sección de Farmacia de este Ministerio, como Licenciados de esta especialidad,

los Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente provisional de Aeródromo don Andrés Dehesa Blanco, de la tercera Región Aérea.

Teniente provisional de Infantería (agregado al Arma de Aviación) don José Molina Armías, de la Escuela de Especialistas de Málaga.

Teniente provisional de Aviación don Narciso Tejedor de Antonio, de la 12 Unidad de Automóviles.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 1 de febrero de 1940 destinando al Teniente Coronel, habilitado, don Enrique Palacios Ruiz de Almodóvar, a la primera Sección del E. M. de este Ministerio.

Pasa destinado el Teniente Coronel Habilidadado don Enrique Palacios Ruiz de Almodóvar, de la 11 Escuadra, a la primera Sección del Estado Mayor de este Ministerio.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 31 de enero de 1940 destinando, como Pagador de la Muestra de las Fuerzas Aéreas de Baleares, al Teniente de Complemento de Intendencia don Gabriel Ballester Terrasa.

Pasa destinado como Pagador de la Maestría de las Fuerzas Aéreas de Baleares, el Teniente de Complemento de Intendencia, en situación de disponible en aquellas Fuerzas Aéreas, don Gabriel Ballester Terrasa.

Madrid, 31 de enero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 1 de febrero de 1940 destinando a la Asesoría General de este Ministerio al Teniente de Aviación don Francisco de la Torre Torres.

Pasa destinado a la Asesoría General de este Ministerio el Teniente de Aviación don Francisco de la Torre Torres, de la 12 Escuadra.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 31 de enero de 1940 rectificando, en el sentido que se indica, el destino del Capitán de Intervención don Antonio García Blount, publicado por Orden de 27 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL número 30).

Padecido error por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al publicar la Orden de este Ministerio de fecha 27 del actual, inserta en el número 30 del corriente, por lo que respecta al Capitán de Intervención don Antonio García Blount, queda rectificada en el sentido de que el destino que se le confirió por aquella disposición, en plaza de superior categoría, es a la tercera y no a la quinta Región Aérea, como figura en la citada publicación.

Madrid, 31 de enero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Albocacer a don Jacinto Alcaraz Mellado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albocacer, de cuarta clase, a don Jacinto Alcaraz Mellado, que figura con el número 20 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1940 autorizando a don Baudilio Alvarez Fernández, concesionario de la línea de Autos entre Oviedo y Quirós, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Baudilio Alvarez Fernández, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Oviedo y Quirós, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 4 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente

citado, ascendió a la suma de pesetas 790,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 65,85;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá

concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Gregorio E. Quintela Marure, concesionario de la Empresa de transportes de Arredondo a Gibaja, para que a partir de 1.º de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.—
P. D., Enrique Calabla.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 22 de enero de 1940 autorizando a don Pedro Ríos Morcillo, concesionario de la línea de Autos entre Cieza y Murcia, pasando por Abarán, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Pedro Ríos Morcillo, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Cieza y Murcia, pasando por Abarán, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 13 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos du-

rante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 4.000, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 333,33;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 300 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos, la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Pedro Ríos Morcillo, concesionario de la línea de autos entre Cieza y Murcia, pasando por Abarán, para que a partir del 1.º de octubre del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 300 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1940.—
P. D., Enrique Calabla.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 22 de enero de 1940 autorizando a don Gregorio E. Quintela Marure, concesionario de la Empresa de transportes de Arredondo a Gibaja, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gregorio E. Quintela Marure, concesionario de la Empresa de transportes para el servicio público de viajeros de Arredondo a Gibaja, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 16 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 658,05, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 54,83;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores, para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para

fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Baudilio Alvarez Fernández, concesionario de la línea de autos entre Oviedo y Quirós, para que a partir del 1.º de enero del año en curso satisfaga, en metálico, el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 22 de enero de 1940 autorizando a don José Zapico Alvarez, concesionario de la línea de autos entre Pravia-Grado-Avilés-Gijón, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Zapico Alvarez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Pravia-Grado-Avilés-Gijón, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gra-

vados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de Inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta de visita levantada en 2 del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 679,20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 56,60 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don José Zapico Alvarez, concesionario de la línea de autos entre Pravia-Grado-Avilés-Gijón, para que a partir del 1.º de enero del año en

curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 22 de enero de 1940 autorizando a don Antonio Fontes Pagán, concesionario de la línea de autos de Totana a Cartagena, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Fontes Pagán, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Totana a Cartagena, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 de diciembre último, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 2.720,20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 226,68 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a bue-

na cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrán concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Antonio Fontes Pagán, concesionario de la línea de «autos» de Totana Cartagena, para que, a partir del 1 de octubre del año próximo pasado, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.—
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

ORDEN de 22 de enero de 1940 autorizando a don Juan Martínez Martínez, concesionario de la línea de autos de Murcia al Raal, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr. Visto el escrito de don Juan Martínez Martínez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Murcia al Raal, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 22 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 400 pesetas, siendo la dozava parte de 33,33 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presen-

te caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Juan Martínez Martínez, concesionario de la línea de Autos de Murcia al Raal, para que a partir del 1.º de noviembre del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 30 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.—
P. D., Enrique Calabía.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 1940 fijando las rentas correspondientes a fincas comprendidas en el apartado 4.º de la Orden de 25 de marzo de 1939.

Ilmo. Sr.: La imposibilidad en muchos casos de efectuar en la práctica las liquidaciones con las comunidades beneficiarias de fincas comprendidas en el apartado 4.º de la Orden de 25 de marzo de 1939, a que se refiere el apartado 2.º de la de 20 de octubre de dicho año, por haber desaparecido gran parte de la documentación relativa a estas fincas, que han permanecido en la zona roja durante el Movimiento Nacional, con objeto de evitar desigualdades y uniformar criterios, de acuerdo con la

Ley de 5 de junio de 1939, vengo en disponer lo siguiente:

Las rentas correspondientes a fincas comprendidas en el apartado 4.º de la Orden de 25 de marzo de 1939, serán las determinadas de acuerdo con la Ley de 5 de junio de 1939 y apartado 3.º de la Orden de 20 de octubre de dicho año, quedando nulo y sin efecto el apartado 2.º de esta última Orden Ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Colonización.

ORDEN de 25 de enero de 1940 disponiendo, con el correspondiente movimiento de escala, el reingreso del Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos, Caballero Mutilado, Don Juan Calmarza Félez.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, con el sueldo anual de ocho mil pesetas, por pase a situación de supernumerario, en 5 de agosto de 1939, del de igual categoría don Jesús Fernández Montes.

Resultando que la provisión de la citada vacante corresponde cubriría al segundo de los turnos establecidos por el R. D. de 9 de diciembre de 1921, o sea al de reingreso;

Resultando que por Orden de 15 de enero del corriente año (B. O. del 22) se dispone que el Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Agrónomos Don Juan Calmarza Félez, Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria, que se halla en situación de supernumerario y que reglamentariamente tiene solicitado su reingreso en servicio activo del Estado desde el año 1936, le sea otorgado derecho preferente para ocupar la primera vacante de su clase, cuya provisión pertenezca al turno de reingreso y que en el Cuerpo a que pertenece haya ocurrido después de realizado el movimiento de escalas ocasionado por el Decreto de 15 de junio de 1939, y en mé-

rito de su heroica actuación en la Cruzada Nacional, haciendo frente a los revolucionarios en el mes de julio, en que se inició el Glorioso Movimiento, en el pueblo de Constantina, de la provincia de Sevilla;

Considerando que en virtud de la citada disposición corresponde el reingreso a dicho Ingeniero y que la vacante a que tal Orden ministerial se refiere es la antes expresada,

Este Ministerio ha dispuesto se proceda a efectuar el correspondiente movimiento de escala, y, en su consecuencia, conceder el reingreso, con fecha 6 de agosto de 1939, en su categoría de Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, al Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria don Juan Calmarza Félez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de febrero de 1940 prescindiendo de los servicios de los empleados que pertenecieron al suprimido Instituto de Reforma Agraria que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que confiere la disposición transitoria segunda del Decreto de 18 de octubre de 1939, organizando el Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha resuelto prescindir de los servicios que considera innecesarios, de los empleados que a continuación se relacionan, que pertenecieron al suprimido Instituto de Reforma Agraria.

Auxiliares administrativos

Don Jorge Rubio González.
Doña Felipa Antonia de León.
Doña Lucía Corrales Ferrás.
Don Antonio Jiménez García.
Doña Carolina Vidarte Rodríguez.
Don Nicolás Cebada Salmerón.
Don José Borrell Solves.

Auxiliares

Doña María del Carmen Vázquez Regueiro.
Don Fausto Pérez García.

Auxiliares subalternos

Don Andrés López Blanco.
Don Leandro Azaña García.
Don Eleuterio Díaz Moya.
Don Eusebio Manzano de la Presa.
Don Ramón Fernández Muñoz.
Don Pablo Peña García.
Don Fernando González Hernández.
Don Eladio Hernández Pérez.
Don Aurelio Prior Euentes.
Don Fernando José Couto Calvo.

Delneantes

Don Roberto Ferrer Maqueda.
Don José Cabanes Piñana.

Peritos agrícolas libres

Don Carlos López Sánchez.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de enero de 1940 rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Rafael Argüelles López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid don Rafael Argüelles López, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción; el mencionado señor Argüelles López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de enero de 1940 clasificando en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1940 al Ingeniero 1.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Casimiro Coello Gallardo.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto:

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo 5.º, y, por tanto, su reincorporación al servicio del Estado, cuando por turno le corresponda, al Ingeniero 1.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Casimiro Coello Gallardo, que en 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario como Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de la Diputación de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de enero de 1940.—

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Caminos.

ORDEN de 31 de enero de 1940 concediendo un nuevo plazo obligatorio para el canje de los permisos de conducción de vehículos automóviles.

El artículo 298 a) del vigente Código de la Circulación fija un plazo voluntario para el canje de los permisos de conducción expedidos con anterioridad a la fecha de su promulgación, que finaliza el primero de enero de 1940.

Las circunstancias anormales porque ha atravesado la Nación han impedido, sin duda, que el canje se haya efectuado en la forma y plazo reglamentario.

Procede, pues, teniendo en cuenta los indicados motivos, otorgar una prórroga para el canje voluntario de los referidos permisos, señalando posteriormente un plazo obligatorio, durante el cual podrán ser sustituidos aquellos permisos, aplicando una sanción a los titulares de los mismos.

En virtud de todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder un nuevo plazo obligatorio para el canje de los permisos de conducción de vehículos automóviles, expedidos con anterioridad a la fecha de la promulgación del vigente Código, que terminará el día 31 de marzo de 1940.

2.º Después de transcurrida esta fecha podrán, no obstante, ser canjeados los referidos permisos en un último plazo que terminará el 31 de mayo del mismo año, sancionando a los titulares de los mismos con una multa de diez pesetas, quedando anulados los no presentados antes de la referida fecha de 31 de mayo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.—

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

ORDEN de 31 de enero de 1940 clasificando, en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Ayudante de Obras públicas don Andrés Cid Llopis.

Ilmo Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo 5.º,

y, por tanto, su reincorporación al servicio del Estado, al Ayudante de Obras públicas don Andrés Cid Llopis, que en 18 de julio de 1936 se hallaba como eventual en la Dirección de Obras y Servicios del Cijara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.—

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de enero de 1940 designando a don Germán Alvarez de Sotomayor y Castro Vocal del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda en la vacante por dimisión de don Antonio Estella Bermúdez de Castro.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 15 de la Ley de 19 de abril de 1939;

Vista la propuesta elevada por el Delegado Nacional de Sindicatos para proveer el cargo de Vocal del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda, representante de los Sindicatos, vacante por la dimisión de don Antonio Estella Bermúdez de Castro,

Nombro a don Germán Alvarez de Sotomayor y Castro, como Vocal del referido Consejo, en la representación mencionada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Señores que han sido designados para ocupar las plazas vacantes anunciadas a concurso del Patronato de Indígenas de nuestros territorios del Golfo de Guinea

Como resultado del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 7 de octubre próximo pasado, por el que se anunciaban las plazas vacantes de Secretario General, Jefe de la Sección de Curaduría, Jefe de Economía y Previsión, Interventor Contador, Perito Agrícola y Cajero, todas ellas del Patronato de Indígenas de nuestros territorios del Golfo de Guinea, han sido designados los señores siguientes:

Secretario General: Don Eusebio Larrainza Yoldi.

Jefe de la Sección de Curaduría: Don Emilio Rodríguez Colubi.

Jefe de Economía y Previsión: Don José Brenes Castillo.

Interventor Contador: Don Angel García Margallo Barberá.

Perito Agrícola: Don Gregorio Pinilla Turino.

Cajero: Don Juan Pablo Salinas Jiménez.

Lo que por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se pone en conocimiento de los interesados, cuyos señores deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, Sección Colonias, a la mayor urgencia cualquier día laborable de 11 a 1 de la mañana.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—El Director General, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Resolución de expediente promovido por «Hijos de Angel Ojeda, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente pro-

movido a instancia de don Justo Ojeda, en representación de «Hijos de Angel Ojeda, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Vistos los informes emitidos por el Comité Sindical de la Hojalata y el Estafío y por la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales y sus Derivados,

Esta Dirección General de Pesca Marítima, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hijos de Angel Ojeda, S. A.» para establecer en Gijón una fábrica de conservas de pescado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden anteriormente citada y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Comandancia de Marina de Gijón, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Comandancia de Marina.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—El Director general, Ramón Rodríguez.

Sr. Comandante Militar de Marina de Gijón.

Dirección General de Industria Resolución de expedientes de las Entidades Industriales que se citan.

Visto el escrito elevado por don

Eutimio Rivera Valbuena, contra resolución dictada por la Delegación de Industria de León, con fecha 5 de diciembre último, denegándole en forma transitoria autorización para instalar una fábrica de chocolates de Astorga;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 8 de septiembre último;

Considerando que las circunstancias de suministro de materia prima que motivaron la denegación no han variado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Eutimio Rivera Valbuena la autorización que solicita para implantar una fábrica de chocolate en Astorga.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Guzmán Martínez, como Director Gerente de la Sociedad Bilbaina de Minerales y Metales, C. A., en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical de Industrias Químico Farmacéuticas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Bilbaina de Minerales y Metales, C. A., para instalar en Baracaldo (Vizcaya), una fábrica de fenol sintético, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin

realizarla se considerará anulada la autorización.

2.^a Una vez recibida la maquinaria de importación, lo notificarán a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria, así como los justificantes de que dicha maquinaria no puede ser adquirida de la industria nacional.

4.^a Esta autorización no será válida si dentro del plazo concedido para la puesta en marcha no exhibe la Empresa ante la Delegación de Industria de Vizcaya la escritura pública de constitución de la Sociedad que justifique la forma y condiciones en que el capital es aportado, para que por la misma se compruebe que se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre último sobre ordenación y defensa de la industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gaspar Moro Fernández en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo 2.^o apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical de Industrias Químico-farmacéuticas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gaspar Moro Fernández para instalar una fábrica de ácido tartárico en Zaragoza, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11

de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma reglamentaria, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Zaragoza, demostrando previamente que dicha maquinaria no puede ser adquirida entre la de producción nacional.

3.^a En el caso de ser imprescindible la importación de maquinaria, notificará su recepción a la Delegación de Industria de Zaragoza para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a Dentro del plazo señalado para la puesta en marcha deberá justificar la empresa el estricto cumplimiento de las vigentes disposiciones en cuanto a labor social a desarrollar, así como deberá cumplir lo prescrito en la Norma segunda, apartado primero de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Gracia Zatorre para ampliar su industria comprendida en el grupo 2.^o apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe del Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Gracia Zatorre, Farmacéutico, propietario de

«Industrial Farmacéutica de Zaragoza», para ampliar su industria, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.^a de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a La puesta en marcha deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

2.^a Una vez recibida ésta, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza, para que por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

4.^a «Industrial Farmacéutica de Zaragoza» queda obligada a utilizar todo el rendimiento de su instalación, suministrando los principios activos, vitaminas y productos químico-farmacéuticos a que se refiere esta ampliación, una vez satisfechas sus necesidades, a otros Laboratorios y Centros consumidores que las precisen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Lobato Muntané en solicitud de autorización para instalar en Sevilla una industria de preparación de pasta de estaño.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Lobato Muntané para instalar una industria de preparación de pasta de estaño denominada «Estanol», para soldar, en Sevilla, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

2.ª El peticionario deberá presentar por duplicado en la Delegación de Industria de Sevilla, dentro del referido plazo, los planos de las instalaciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.—El Director general de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito elevado por don Gabriel Navarro Gallego contra resolución dictada por la Delegación de Industria de Jaén denegándole en forma transitoria autorización para reanudar la fabricación de jabón en la industria de su propiedad sita en Andújar;

Resultando que el expediente fué tramitado cumpliendo los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que la Norma sexta de la Orden de este Ministerio de fecha 12 de septiembre de 1939 determina que una vez aportados por el interesado los documentos en ella exigidos acreditativos de la anterior actividad de la industria, el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, a la vista de los mismos y sin más trámites, procederá a otorgar la correspondiente autorización;

Considerando que, con arreglo a este precepto, cuando se trata de industrias cuyas materias primas son distribuidas por organismos oficiales, el informe de éstos no puede determinar una denegación de reapertura,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gabriel Navarro Gallego para reanudar la fabricación de jabón en su industria, sita en Andújar, con una caldera de 10.000 litros.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1940.—El Director general de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Echevarrieta y Larrinaga», propietaria de los Astilleros de Cádiz, solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Echevarrieta y Larrinaga» para ampliar su industria de motores de combustión interna ciclo Diesel, a fin de obtener motores de potencia hasta 500 H. P. sita en Cádiz, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, la Sociedad lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

4.ª La entidad peticionaria elevará a esta Dirección, con anterioridad a la solicitud de importación de maquinaria, una relación de las máquinas a importar, especificando valor y procedencia de las mismas y justificantes de la no existencia en la producción nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Basterra Basualdo, en nombre y representación de «Productos Químicos Sintéticos, S. A.», de Santander, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de ácido acético sintético, industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre último.

Visto el informe emitido por la Comisión Reguladora de Industrias Químicas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Químicos Sintéticos, S. A.», para instalar una fábrica de ácido acético sintético, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden Ministerial de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será el de ocho meses, contados a partir de la fecha de recepción de maquinaria.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Si el lugar de emplazamiento no fuese en la provincia de Santander, deberá darse cuenta a la Dirección General de Industria y a la Delegación de Industria correspondiente.

5.ª Dentro del plazo señalado para la puesta en marcha, deberá presentarse en la Delegación de In-

dustria copia de la escritura de constitución de la Sociedad, a los efectos de comprobar el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Fernández Díaz, solicitando autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio, de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Fernández Díaz para implantar en Madrid una fábrica de artículos de viaje: baúles, maletas y artefactos de cuero, con una producción de 6.000 piezas mensuales, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria a importar.

Segunda.—Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de las materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Cuarta.—Para llevar a la práctica su proyecto de invertir en la adquisición de dichas materias pri-

mas y maquinaria las divisas que le produzca la liquidación de parte del negocio similar que tiene establecido en Méjico (capital), deberá contar el peticionario con la aquiescencia del Instituto Español de Moneda Extranjera, a cuyo fin lo solicitará de este Organismo oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Ganadería

Instrucciones para la aplicación de sueros y vacunas de empleo en Ganadería

Establecido el Servicio de contrastación de sueros y vacunas de aplicación en ganadería, y como medida complementaria para el mejor esclarecimiento de causas originarias de accidentes postvacunales, por peste porcina, se ordena a los Jefes Provinciales de los Servicios de Ganadería la divulgación, por los medios más eficaces, de las siguientes normas, cuya práctica se recomienda a los ganaderos.

1.ª Los ganaderos deberán emplear simultáneamente el suero y virus antipestoso porcino, de dos marcas distintas, a ser posible una nacional y otra importada.

2.ª Los animales sometidos a tratamiento deberán ser señalados, de modo indeleble, en evitación de errores de interpretación en los resultados, con la inicial de la marca registrada de cada producto.

En otro caso, pueden adoptar el sistema diferencial de sexos, aplicando a cada uno una marca distinta y haciendo constar en los certificados de vacunación la aplicada a cada uno de aquéllos.

3.ª Los Jefes Provinciales de Ganadería recabarán de los Inspectores Municipales Veterinarios que la estadística mensual de vacunaciones, que es obligado confeccionar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Epizootias vigente,

sea amplada con los datos que se interesan respecto a peste porcina, y que podrán ser empleadas en vacunaciones de otras epizootias de cualquier especie.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—El Director General, Mariano Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza
Profesional y Técnica

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE ZAMORA

Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas vacantes que se mencionan

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanza, que le corresponde son las siguientes:

Un Profesor de Higiene Industrial y Educación Física.

Un Profesor de Instrucción Escolar Complementaria.

Un Maestro de Forja y Ajuste Mecánico.

Un Maestro de Electricidad.

Un Maestro de Carpintería, Ebanistería y Talla.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de 21 años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar. Como asimismo poseer el título de Profesor de Educación Física y Licenciado en Medicina para la plaza de Profesor de Higiene Industrial y Educación Física; de Maestro de 1.ª Enseñanza para la de Profesor de Instrucción Escolar Complementaria; Perito o Técnico Electricista para la de Maestro de Electricidad.

3.ª Los opositores presentarán una memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la expo-

sición y enseñanza de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como un programa que en línea generales abrace el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la memoria, desarrollará por escrito uno de los temas sacado a la suerte, del programa que haya presentado y explicará el mismo tema a una sección de alumnos.

Los Maestros de Taller practicarán, además, los ejercicios que se señalarán en el tablón de anuncios, acordado por el Tribunal técnico que el Patronato designe.

4.ª Todos los aspirantes deberán llegar a un mínimo de puntos en las pruebas de aptitud, con arreglo al criterio de los distintos Tribunales, para que se les pueda considerar aptos.

5.ª La retribución inicial que habrá de percibir el personal de las plazas que se concursen, como las horas de trabajo de cada una de ellas, serán las siguientes:

Profesor de Higiene Industrial y Educación Física, con la obligación de reconocer a los alumnos y prestar asistencia facultativa dentro de la Escuela y seis horas semanales de clase, 2.000 pesetas; Profesor de Instrucción Escolar Complementaria, con cuatro horas semanales de clase, 1.000 pesetas; Maestro de Forja y Ajuste Mecánico, con cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, 4.000 pesetas; Maestro de Carpintería, Ebanistería y Talla, con cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, 3.500 pesetas; Maestro de Electricidad, con cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, 4.000 pesetas.

Los Maestros de Taller tendrán, además, la obligación de realizar los trabajos y reparaciones necesarios en el material de la Escuela.

6.ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: certificado del acta de nacimiento, certificación negativa

de antecedentes penales, informe de la Autoridad competente de afección y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos los méritos que consideren necesarios.

7.ª Este concurso se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las órdenes de 20 de junio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de 24 horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informadas, las unirá al expediente.

8.ª El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios.

En la última sesión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal.

9.ª Los que resulten nombrados se posesionarán de sus cargos, con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en párrafo 5.º del artículo 29 del libro 1.º del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928. En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y las horas de prestación de servicio.

10.ª Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, estas plazas, por su condición de únicas, se someterán a la rotación que determina el artículo sexto, en relación con el tercero del mencionado Decreto. (B. O. de 1.º de septiembre de 1939).

Zamora, 12 de enero de 1940.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Pérez Lozano.—El Secretario, Florencio Menéndez.—Aprobado.—Madrid, 19 de enero de 1940.—El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, Antonio To-var.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ramón Braulio Gonzalvo para ocupar una parcela en la playa de Nazaret, de Valencia.

Visto el expediente incoado, a petición de don Antonio Olmos Mandingorra, para ocupar una parcela de terreno en la playa de Nazaret, del término municipal de Valencia, con destino a la construcción de doce comedores económicos por el peticionario y un grupo de amigos, según consta en la instancia, en la que no se consignan los nombres de los once peticionarios restantes.

Resultando que durante el período de información pública fué presentada otra petición y proyecto, en competencia, a nombre de don Ramón Braulio Gonzalvo, proyecto que es incompatible con el anterior y que ha sido tramitado en competencia con él por la Jefatura de Obras públicas,

Resultando que ha comparecido en el expediente el Ayuntamiento de Valencia, quien, en comunicación de 6 de noviembre de 1935, se opone a la concesión solicitada por el señor Olmos, por estimar que la parcela solicitada afecta a los terrenos que han de formar el llamado paseo balcón, entre Nazaret y la Dehesa, y lesiona intereses municipales. Análoga oposición ha formulado, en comunicación de 30 de octubre de 1935, al proyecto de don Ramón Braulio.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas en su informe estima que la concesión debe ser otorgada a don Ramón Braulio Gonzalvo, proyecto que estima de mayor importancia y conveniencia para el interés público;

Resultando que la Delegación marítima, de la provincia de Valencia, ha informado que la obra deberá retirarse a una distancia de 35 metros de la orilla para no perjudicar a las zonas de vigilancia y salvamento.

Considerando que el anteproyecto de paseo balcón del Ayuntamiento de Valencia, no afecta a la parcela que ha de ocupar la conce-

sión que se solicita, según consta en el expediente,

Considerando justificada la propuesta de la Jefatura y más conveniente para el interés público el otorgamiento de la concesión a la petición y proyecto formulado por don Ramón Braulio Gonzalvo.

Considerando que debe quedar libre la zona de 35 metros que propone la Delegación marítima, y en esta zona no podrán levantarse construcciones ni instalaciones de ninguna clase,

Considerando que la concesión debe ser con carácter oneroso y estar, por tanto, sujeta al pago del canon,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Puertos, ha resuelto desestimar la petición de don Angel Olmos Mandingorra y acceder a lo solicitado por don Ramón Braulio Gonzalvo, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Ramón Braulio Gonzalvo para ocupar una parcela en la playa de Nazaret, de Valencia, de ciento setenta y tres metros de longitud por treinta y cinco metros de ancho, con el ángulo chaflanado en la forma que consta en el proyecto, con objeto de construir las edificaciones que constan en el proyecto dedicadas a restaurant, baños y deportes.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Julio Pastor y el Arquitecto don Salvador Pascual, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de esta concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, sin afectar a dichas cláusulas. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

3.ª Entre la parcela que se concede y la línea de agua, se dejará una separación de treinta y cinco (35) metros, para respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento. En esta zona, con el ancho de 35 m. que se fija o el que

resulte, caso de retirarse el mar, no podrán establecerse construcciones e instalaciones de ningún género, debiendo quedar libre la circulación por ella.

4.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

5.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta (0,50) céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración. El concesionario queda obligado a presentar a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas las tarifas máximas de los servicios que establezca, como condición previa para su percepción.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta y plano de su resultado, que serán sometidos a la probación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado y a ejecutar las obras que le ordene la Jefatura, para que las instalaciones reúnan las debidas condiciones sanitarias y de seguridad para el público.

9.ª Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión, del Reglamento de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940.—
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Aprobando las consignaciones que se fijan a cada uno de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obras de riego durante el primer trimestre del año en curso para obras que tengan sus proyectos aprobados, con presupuestos intervenidos y autorizado el gasto.

En el Presupuesto de este Ministerio para el año 1935 se consignó en el Capítulo III, Artículo 5.º, Grupo 10, Concepto 1.º, la cantidad de 74.400.000 pesetas para las obras a ejecutar por el Estado en «obras de riego», formación y pago de expediente, etc.;

Resultando que según normas dictadas en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de enero del corriente año, mientras entran en vigor los Presupuestos de 1940, quedan como tipo los que rigieron en el año 1935;

Considerando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos, y que al aprobarse las consignaciones correspondientes se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación se asigne se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrán de atender en primer lugar,

Vistos los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las siguientes consignaciones que para el Capítulo III, Artículo 5.º, Grupo 10, Concepto 1.º, se fijan a cada uno de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obras de riego durante el primer trimestre del año en curso para obras que tengan sus proyectos aprobados, con Presupuestos intervenidos y autorizado el gasto:

Obras de riego

Duero	450.000
Tajo	500.000

Cijara	150.000
Sur	15.000
Guadalquivir	500.000
Ebro	1.000.000
Pirineo	20.000
Segura	10.000
Júcar	40.000

TOTAL 2.685.000

Consignación primer trimestre 18.600.000

Remanente 15.915.000

Segundo.—Ordenar que con cargo al expresado crédito de pesetas 18.600.000 se libre a cada Servicio la cantidad fijada en el cuadro anterior para las atenciones expresadas.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro con esta misma fecha, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1940.—El Director General, P. D., Primitivo M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Convocatoria extraordinaria para ingreso en esta Escuela

Se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, con carácter de extraordinarios, que darán comienzo dentro de la segunda quincena del mes de marzo próximo, y en el día que oportunamente será fijado.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de 25 (veinticinco), que no podrá ser aumentado por ningún concepto ni en ningún caso.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro hasta el día 20 de febrero próximo, en día laborable y horas de 10 a 12 de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento y, además relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional o en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo

lo cual será estimado por la Comisión de ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 6 de septiembre de 1932.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1940.—El Director accidental de la Escuela, Pedro M. González Quijano

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

Convocatoria extraordinaria para ingreso en esta Escuela

Se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, con carácter de extraordinarios, que darán comienzo dentro de la segunda quincena del mes de marzo próximo y en el día que oportunamente será fijado.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro, hasta el día 20 de febrero próximo, en día laborable y horas de 10 a 12 de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento y, además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional o en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en los programas e instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 17 de junio de 1934.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, 125 pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1940.—El Director accidental de la Escuela, Pedro M. González Quijano.